

The Bankia logo consists of the word "Bankia" in a bold, yellow, sans-serif font, centered within a dark brown rectangular background.

Bankia

Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

Consejo de Administración

20 de marzo de 2013

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE BANKIA, S.A.

El presente informe sobre remuneraciones de los consejeros de Bankia, S.A., (“BANKIA” o la “Entidad”) se ha elaborado, en cuanto a su estructura y contenido, teniendo en cuenta las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más avanzadas en esta materia.

A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO EN CURSO (2013)

A.1 La política de remuneraciones de la Entidad (2013)

1. Composición del Consejo de Administración

Conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales de BANKIA, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de diecinueve miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número exacto de consejeros.

La duración del cargo es de seis años, pudiendo ser los consejeros reelegidos por sucesivos periodos de igual duración.

En el Consejo de Administración de BANKIA los consejeros externos o no ejecutivos (ocho) representan una amplia mayoría, todos ellos independientes, frente a los consejeros ejecutivos (dos) de BANKIA.

A continuación, se muestra un cuadro con el detalle a fecha 31 de diciembre de 2012 de todos los miembros del Consejo de Administración, detallando el tipo de consejero, la fecha de nombramiento y los cargos que ocupa en la Entidad.

| Consejero | Cargo | Condición | Fecha de nombramiento | Otros cargos en la Entidad |
|-----------------------------------------|------------|---------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche | Presidente | Ejecutivo | 09/05/2012 | |
| D. José Sevilla Álvarez | Vocal | Ejecutivo | 25/05/2012 | Comisión Delegada de Riesgos |
| D. Joaquín Ayuso García | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | Comisión de Nombramientos y Retribuciones |

| Consejero | Cargo | Condición | Fecha de nombramiento | Otros cargos en la Entidad |
|----------------------------------------|-------|---------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| D. Francisco Javier Campo García | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | Comisión de Nombramientos y Retribuciones / Comisión Delegada de Riesgos |
| D.ª Eva Castillo Sanz | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | Comité de Auditoría y Cumplimiento |
| D. Jose Luis Feito Higuera | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | Comité de Auditoría y Cumplimiento |
| D. Fernando Fernández Mendez de Andrés | Vocal | Independiente | 25/05/2012 | Comisión de Nombramientos y Retribuciones / Comisión Delegada de Riesgos |
| D. Alfredo Lafita Pardo | Vocal | Independiente | 08/06/2012 | Comité de Auditoría y Cumplimiento |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | Vocal | Independiente | 08/06/2012 | Comisión de Nombramientos y Retribuciones |

2. Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos (2013)

De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos Sociales de BANKIA, el cargo de administrador es retribuido.

El Consejo de Administración velará porque la política de remuneraciones de los consejeros se ajuste a los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (“Real Decreto-Ley 2/2012”) y en la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto (“Orden Ministerial”).

En este sentido, la retribución individual de los consejeros no ejecutivos, por todos los conceptos, no podrá superar el importe de 100.000 euros.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración de los consejeros no ejecutivos consiste en lo siguiente:

- Los consejeros perciben una cantidad periódica determinada. La fijación de dicha cantidad será determinada por el Consejo de Administración. En 2013, dicha cantidad no superará en ningún caso el límite antes indicado de 100.000 euros.
- No se contempla abono alguno en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los correspondientes gastos.

BANKIA tiene establecidos mecanismos de aseguramiento de la responsabilidad civil de los Consejeros en condiciones adecuadas a las circunstancias y situación de la entidad.

De acuerdo con los Estatutos Sociales y con el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros no ejecutivos no percibirán remuneración alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de BANKIA en caso de que perciban cualquier retribución del accionista mayoritario de la Entidad, esto es, del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (“BFA”).

No obstante, ninguno de los consejeros no ejecutivos de BANKIA percibe retribución alguna por las funciones que puedan desempeñar en BFA.

Por último, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones ha acordado, en su sesión de 13 de febrero de 2013, ajustar la retribución de determinados consejeros en función del grado de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012. El ajuste se ha realizado en la retribución satisfecha en el mes de febrero de 2013.

3. Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos (2013)

Con independencia de lo previsto en el artículo 49 de los Estatutos Sociales de BANKIA, en el ejercicio 2013 la remuneración de los consejeros ejecutivos estará compuesta únicamente por la retribución fija anual, sujeta al límite establecido en el Real Decreto-Ley 2/2012, esto es, 500.000 euros.

En relación con otros componentes retributivos cabría señalar lo siguiente:

- No existe retribución variable anual en el ejercicio 2013.
- No se efectuará ninguna aportación a sistemas de previsión social.
- En el supuesto de que eventualmente se tuviese que abonar alguna indemnización durante el ejercicio 2013 en supuestos de cese, la misma se ajustaría, en todo caso, a los límites establecidos en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (“Ley 3/2012”).

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido tanto en el citado artículo 49 de los Estatutos Sociales, como en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA, los consejeros ejecutivos que perciban cualquier remuneración por realizar funciones ejecutivas en la entidad financiera accionista mayoritaria de BANKIA, esto es, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por sus funciones ejecutivas en BANKIA, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.

En su caso, los consejeros ejecutivos de la Entidad no tendrán derecho a percibir simultáneamente remuneración en concepto de dietas por su pertenencia a algún órgano de gobierno del accionista mayoritario de BANKIA, esto es, Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

De conformidad con lo previsto en el art. 33.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros no podrán realizar directa o indirectamente operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación. En relación con los Consejeros actuales no se ha producido ninguna situación de las descritas en este párrafo.

En la actualidad, ninguno de los consejeros ejecutivos de BANKIA percibe retribución alguna de ningún concepto, incluidas dietas, por las funciones que puedan desempeñar en BFA.

En todo caso, el Consejo de Administración de BANKIA, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha adaptado los contratos del Presidente Ejecutivo y del Consejero Ejecutivo para ajustar sus retribuciones a los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012 y la Ley 3/2012.

4. “Mix retributivo” de los consejeros ejecutivos (2013)

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden Ministerial, la retribución variable anual de los directivos y administradores de entidades que han recibido apoyo financiero del FROB no podrá exceder del 60 por 100 de la retribución fija bruta anual.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la Entidad, BANKIA ha decidido cancelar el abono de la retribución variable de 2013 para sus consejeros ejecutivos.

Por lo tanto, como se ha indicado en el apartado anterior, no existe en 2013 “mix retributivo” para los consejeros ejecutivos al estar compuesta la remuneración exclusivamente por componentes fijos.

A.2 Proceso de determinación de la política de remuneración y papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de BANKIA establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 consejeros que deberán tener la consideración de externos o no ejecutivos.

A 31 de diciembre de 2012, la composición de la Comisión era la siguiente:

| Consejero | Cargo | Condición | Fecha nombramiento |
|---------------------------------------|------------|---------------|--------------------|
| D. Joaquín Ayuso García | Presidente | Independiente | 01/06/2012 |
| D. Francisco Javier Campo García | Vocal | Independiente | 01/06/2012 |
| D. Fernando Fernández Méndez de Andés | Vocal | Independiente | 01/06/2012 |
| D. Alvaro Rengifo Abbad | Vocal | Independiente | 08/06/2012 |

Ningún consejero miembro de la Comisión desempeña funciones ejecutivas en la Entidad. Todos ellos tienen capacidad demostrada para desempeñar sus funciones en el seno de la Comisión por su dilatada experiencia en banca y/o posiciones de alta dirección y sus conocimientos en materia de retribuciones, lo que les permite ejercer un control efectivo e independiente de las políticas y prácticas de remuneración y de los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.

2. Funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de BANKIA, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene facultades generales en materia retributiva y de nombramiento y cese de consejeros y altos directivos. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las

propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.

- Informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo.
- Proponer al Consejo de Administración:
 - La política de retribuciones de consejeros y altos directivos.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente;
- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Entidad; y
- Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

3. Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BANKIA se reúne siempre que sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, con un mínimo de cuatro reuniones al año. También se reúne cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

A la fecha de elaboración del presente informe la Comisión se ha reunido en 6 ocasiones en el ejercicio 2013.

4. Asesoramiento externo

Para la elaboración del presente informe, BANKIA ha recibido el asesoramiento de J&A Garrigues, S.L.P.

A.3 Importe y naturaleza de los componentes fijos de la retribución (2013)

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, las políticas retributivas de entidades que han recibido apoyo financiero del FROB, sin estar participadas mayoritariamente por el mismo, deberán respetar las siguientes limitaciones:

- La retribución por todos los conceptos de los miembros del Consejo de Administración que no desempeñan funciones ejecutivas, estará limitada a 100.000 euros.
- Para los miembros ejecutivos del Consejo de Administración, una retribución máxima de 500.000 euros anuales en concepto de retribución fija por todos los conceptos, incluyendo todas las retribuciones percibidas dentro del Grupo.

Para el cálculo de los límites previstos en los artículos anteriores se tendrán en cuenta todas las retribuciones percibidas de las distintas entidades pertenecientes al Grupo BANKIA. Igualmente se entenderá que forman parte de la retribución las retribuciones, dietas, indemnizaciones o cantidades asimiladas que los directivos y administradores perciban de entidades en las que ejerzan cualquier cargo por cuenta o en representación de BANKIA.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración fija de los consejeros de BANKIA se ha determinado de la siguiente manera:

- La cantidad fija individual a percibir por los consejeros no ejecutivos en 2013 no superará en ningún caso los 100.000 euros anuales.
- El importe anual que percibirán cada uno de los consejeros ejecutivos (D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché y D. José Sevilla Álvarez) en 2013 será 500.000 euros.

A.4 Importe, naturaleza y principales características de los componentes variables de la retribución (2013)

1. Sistema de retribución variable anual (2013)

Tal y como se ha expuesto en el apartado A.1.4 del presente Informe, BANKIA ha decidido cancelar el abono de la retribución variable de 2013 para sus consejeros ejecutivos.

Por lo tanto, en el ejercicio 2013 no se devengará ni se percibirá retribución variable alguna.

2. Diferimiento del cobro de la retribución variable anual (2013)

Tal y como se expone más adelante, BANKIA no ha abonado a los consejeros ejecutivos importe alguno en concepto de retribución variable en 2012. En consecuencia, en 2013 no existirán pagos diferidos correspondientes al ejercicio 2012.

En relación con la retribución variable anual de 2013, al haber sido cancelada, no existirán importes diferidos pendientes de pago respecto a la misma.

3. Cláusula de ajuste de la retribución variable anual

No serán de aplicación cláusulas de ajuste de este tipo ya que la retribución variable anual de 2013 ha sido cancelada, ni existirán importes diferidos pendientes de pago por este concepto.

A.5 Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo (2013)

BANKIA no tiene asumidos actualmente sistemas de ahorro a largo plazo con sus consejeros.

A.6 Indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero (2013)

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/2012, mientras BANKIA no haya reintegrado las ayudas financieras recibidas, no podrá satisfacer, para el caso de cese por terminación de la relación que vincula a los consejeros ejecutivos con BANKIA, indemnizaciones que excedan la menor de las siguientes cuantías:

- 1.000.000 euros; o
- Dos años de la remuneración fija estipulada.

El término indemnización por terminación de contrato incluye cualquier cantidad de naturaleza indemnizatoria que el directivo o administrador pueda recibir como consecuencia de la terminación de su contrato, cualquiera que sea su causa, origen o finalidad, de forma que la suma de todas las cantidades que puedan percibirse no podrá superar los límites previstos.

En cumplimiento de la Ley 3/2012 y de la Orden Ministerial, BANKIA ha adaptado los contratos de sus consejeros ejecutivos y altos directivos a los límites anteriormente descritos. Tanto en el contrato del Sr. Goirigolzarri como en el contrato del Sr. Sevilla se contempla que, en todo caso, la indemnización máxima a percibir por terminación del contrato se ajustará a los límites establecidos en la Ley 3/2012.

A.7 Características de los contratos que vinculan a los consejeros ejecutivos con BANKIA

- Duración

Los contratos de los consejeros ejecutivos tienen una duración indefinida. El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA señala una duración máxima del nombramiento como consejero de seis años, pudiendo éstos ser reelegidos por sucesivos periodos de la misma duración.

- Responsabilidad civil

BANKIA tiene establecidos mecanismos de aseguramiento de la responsabilidad civil de los Consejeros en condiciones adecuadas a las circunstancias y situación de la entidad.

- Secreto profesional y deber de confidencialidad

Los contratos de los consejeros ejecutivos de BANKIA incluyen la obligación de guardar el secreto profesional. El deber de confidencialidad se regula en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA, y se extiende aun cuando el consejero haya cesado en su cargo.

- Obligación de no competencia

Los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de BANKIA, salvo los puestos o cargos que puedan desempeñarse en otras compañías del Grupo.

A.8 Remuneraciones suplementarias devengadas por los consejeros por servicios distintos de los inherentes a su cargo (2013)

No existen remuneraciones suplementarias por servicios prestados a la Entidad distintas a las ya indicadas en el presente Informe.

A.9 Medidas adoptadas en la Política retributiva en relación con la reducción de la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Entidad (2013)

La política de remuneraciones actualmente en vigor no induce a la toma excesiva de riesgos por parte de los consejeros ejecutivos y se ajusta a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de los accionistas de la Entidad. Las medidas que se han tomado al respecto responden a la aplicación del Real Decreto-Ley 2/2012 y su Orden Ministerial de desarrollo:

- Limitación de la remuneración anual de cada consejero:
 - De los consejeros no ejecutivos: 100.000 euros anuales por todos los conceptos.
 - De los consejeros ejecutivos: 500.000 euros anuales.
- Cancelación de la retribución variable anual.
- Cancelación de las aportaciones a sistemas de previsión social.

B. POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS (2014 y SIGUIENTES)

B.1 Política de remuneraciones para años futuros (2014 y siguientes)

La política retributiva del Consejo de Administración, teniendo en consideración que BANKIA es actualmente una de las entidades incluidas entre las previstas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, seguirá ajustándose a los requerimientos establecidos en la citada norma, en la Ley 3/2012, Orden Ministerial y cualquier otra normativa que la sustituya en el futuro.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo y que han sido descritas en el apartado 2 del punto A.2 anterior, revisará periódicamente la política retributiva del Consejo de Administración, y elevará a éste, en su caso, las propuestas que considere oportunas.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará un estricto seguimiento del cumplimiento de los límites a las remuneraciones establecidos por el Real-Decreto Ley 2/2012 y las modificaciones que puedan producirse en el ámbito de la regulación de los sistemas de remuneración en entidades financieras.

Con carácter anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un Informe sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración. Este informe se someterá a aprobación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargará una evaluación central e independiente de la aplicación de la política de remuneraciones, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su función supervisora.

B.2 Incentivos creados por la Entidad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Entidad (2014 y siguientes)

En ejercicios posteriores, el Consejo de Administración de BANKIA, en el marco de la normativa que resulte de aplicación, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, analizará la conveniencia de reintroducir la retribución variable anual dentro del sistema retributivo de los consejeros ejecutivos. Dicha propuesta se someterá a la autorización del Banco de España, en cuanto a su cuantía devengo y abono.

En todo caso, tanto el diseño como el proceso de pago de la retribución variable anual que se decida reintroducir cumplirán las exigencias previstas en el Real Decreto 771/2011, Real Decreto-Ley 2/2012 y la Orden Ministerial. Esto es:

- La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos no podría exceder del 60 por 100 de la retribución fija bruta anual.
- El 50 por 100 de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se abonaría en forma de acciones. Estas acciones serían indisponibles durante un periodo de un año desde su entrega.
- El comienzo de la percepción de la retribución variable anual se diferirá tres años desde su devengo. Esto es, la retribución variable se abonará íntegramente durante el cuarto año, una vez hayan transcurrido los tres años de diferimiento contados a partir de la fecha de devengo, tal y como establece el Real Decreto-Ley 2/2012. En la fecha de abono la retribución se percibirá 50 por 100 en metálico y el 50 por 100 en acciones.
- Introducción de una cláusula de reducción de la retribución variable o “malus”. La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos que se encuentre pendiente de abono bajo este sistema podría reducirse o cancelarse en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Deficiente desempeño financiero del grupo consolidado al que pertenezca la Entidad, imputable a la gestión del consejero ejecutivo.
 - Incumplimiento por el consejero ejecutivo de la normativa interna, incluyendo en particular aquella relativa al riesgo.
 - Reformulación material significativa de los estados financieros de la Entidad derivada de la gestión del consejero ejecutivo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

- Objetivos de la retribución variable anual: Los objetivos a los que se vincule la percepción de la retribución variable anual tendrían en cuenta los riesgos actuales y potenciales, el consumo de capital y la liquidez.

C. LAS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO CERRADO (2012)

C.1 Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones de los Consejeros ejecutivos y no ejecutivos durante el ejercicio cerrado (2012)

En el ejercicio 2012 se han producido los siguientes importantes cambios en la Entidad en materia de remuneraciones

- Con ocasión de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2012 y la Ley 3/2012, el 16 de marzo de 2012, el Consejo de Administración procedió a ajustar las remuneraciones de sus consejeros en cumplimiento de los límites establecidos en la nueva normativa.
- En el mes de mayo de 2012 se produjo un cambio en la composición del Consejo de Administración de la Entidad. BANKIA no abonó indemnización alguna en 2012 a los consejeros salientes.
- Con efectos 1 de julio de 2012, BANKIA acordó no efectuar nuevas aportaciones al seguro que cubría las contingencias de jubilación, incapacidad total, muerte dependencia severa o gran dependencia.
- El 21 de septiembre de 2012, en contestación a los escritos remitidos por BANKIA sobre la propuesta de liquidación de la retribución variable anual de 2011, el Banco de España comunicó a la Entidad su decisión de no autorizar el pago de la retribución variable devengada en el ejercicio 2011 en relación con todo el colectivo identificado, incluidos los consejeros ejecutivos y no ejecutivos.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha adoptado los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a la Resolución del Banco de España de 21 de septiembre de 2012, en relación a la retribución variable anual de 2011, por la que no se autoriza la misma. En tal sentido, se han instrumentado los procedimientos y mecanismos oportunos para, en su caso, recuperar o reintegrar los importes en concepto de retribución variable anual o asimilada reconocida al colectivo identificado.
- Igualmente, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, se informó que no se abonaría retribución variable anual de 2012.
- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en 19 ocasiones en el ejercicio 2012 para discutir y proponer al Consejo la aprobación de las principales cuestiones en materia de remuneraciones. Durante el año 2013, hasta la fecha del informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 6 ocasiones.

A continuación, se adjunta el detalle individual de las remuneraciones percibidas en 2012 por los consejeros de BANKIA, distinguiendo los miembros actuales del Consejo de los miembros que han abandonado la Entidad durante el citado ejercicio.

C.2 Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros en el ejercicio cerrado (2012)

a) Retribuciones devengadas en la Entidad:

i. Retribuciones en metálico (en miles de euros)

| Actuales miembros del Consejo de Administración | | | |
|-------------------------------------------------|---------|--------|----------------|
| Nombre | Sueldos | Dietas | Total año 2012 |
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché | 334 | 0 | 334 |
| D. José Sevilla Álvarez | 342 | 0 | 342 |
| D. Joaquín Ayuso García | | 60 | 60 |
| D. Francisco Javier Campo García | | 60 | 60 |
| D ^a . Eva Castillo Sanz | | 60 | 60 |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | | 60 | 60 |
| D. Jose Luis Feito Higuera | | 60 | 60 |
| D. Fernando Fernández Mendez de Andés | | 60 | 60 |
| D. Alfredo Lafita Pardo | | 56 | 56 |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | | 56 | 56 |

Ningún miembro del actual Consejo de Administración de BANKIA ha percibido retribución alguna en concepto de retribución variable, remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo, indemnizaciones u otros conceptos.

Conforme a lo indicado en el apartado A.1.2) anterior, algunas de estas retribuciones han sido ajustadas en función del grado de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012. El ajuste se ha realizado en la retribución satisfecha en el mes de febrero de 2013. En consecuencia la retribución del ejercicio 2012 de la Sra. Castillo y el Sr. Feito asciende a 54,53 miles de euros, la de los Sres. Ayuso y Fernández a 57,40 miles de euros y la del Sr. Rengifo asciende a 53,57 miles de euros.

| Miembros del Consejo de Administración salientes a lo largo del mes de mayo de 2012 | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|----------------|
| Nombre | Sueldos | Dietas | Total año 2012 |
| D. Rodrigo de Rato Figaredo | 288 | 22 | 310 |
| D. José Manuel Fernández Norniella | 137 | 30 | 167 |
| D. Claudio Aguirre Pemán | | 53 | 53 |
| D ^a . Carmen Cavero Mestre | | 53 | 53 |
| D. Arturo Fernández Álvarez | | 48 | 48 |
| D. Alberto Ibáñez González | | 55 | 55 |
| D. Josep Ibern Gallart | | 47 | 47 |
| D. Javier López Madrid | | 53 | 53 |
| D. Juan Llopart Pérez | | 55 | 55 |
| D. Juan Martín Queralt | | 50 | 50 |

Miembros del Consejo de Administración salientes a lo largo del mes de mayo de 2012

| Nombre | Sueldos | Dietas | Total año 2012 |
|------------------------------------------|---------|--------|----------------|
| D ^a . Araceli Mora Enguádanos | | 49 | 49 |
| D. José Antonio Moral Santín | | 50 | 50 |
| D. Francisco Pons Alcoy | 209 | 13 | 221 |
| D. Francisco Juan Ros García | | 53 | 53 |
| D. José Manuel Serra Peris | | 54 | 54 |
| D. Atilano Soto Rábanos | | 6 | 6 |
| D. Antonio Tirado Jiménez | | 54 | 54 |
| D. Álvaro de Ulloa Suelves | | 53 | 53 |
| D. Virgilio Zapatero Gómez | | 53 | 53 |

Ningún miembro del Consejo de Administración que abandonó BANKIA en el mes de mayo de 2012 percibió retribución alguna en concepto de retribución variable, indemnizaciones u otros conceptos.

Miembros del Consejo de Administración salientes con posterioridad al mes de mayo de 2012

| Nombre | Sueldos | Dietas | Total año 2012 |
|-------------------------|---------|--------|----------------|
| D. Francisco Verdú Pons | 451 | 3 | 454 |
| D. José Wahnón Levy | | 5 | 5 |

Ningún miembro del Consejo de Administración que abandonó BANKIA con posterioridad al mes de mayo de 2012 percibió retribución alguna en concepto de retribución variable, indemnizaciones u otros conceptos.

ii. Sistemas de retribución basados en acciones

Los consejeros de BANKIA, actuales y salientes, no han devengado durante el ejercicio 2012 ningún importe de retribución en acciones.

iii. Sistemas de ahorro a largo plazo

Actuales miembros del Consejo de Administración

| Nombre/período | Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €) |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché | 0 |
| D. José Sevilla Álvarez | 0 |
| D. Joaquín Ayuso García | 0 |
| D. Francisco Javier Campo García | 0 |
| D ^a . Eva Castillo Sanz | 0 |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | 0 |
| D. Jose Luis Feito Higuera | 0 |

| Actuales miembros del Consejo de Administración | |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Nombre/período | Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €) |
| D. Fernando Fernández Mendez de Andés | 0 |
| D. Alfredo Lafita Pardo | 0 |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | 0 |

| Miembros del Consejo de Administración salientes a lo largo del mes de mayo de 2012 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Nombre/período | Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €) |
| D. Rodrigo de Rato Figaredo | 12 |
| D. José Manuel Fernández Norniella | 33 |
| D. Claudio Aguirre Pemán | 12 |
| D ^a . Carmen Cavero Mestre | 12 |
| D. Arturo Fernández Álvarez | 12 |
| D. Alberto Ibáñez González | 12 |
| D. Josep Ibern Gallart | 6 |
| D. Javier López Madrid | 12 |
| D. Juan Llopart Pérez | 12 |
| D. Juan Martín Queralt | 12 |
| D ^a . Araceli Mora Enguídanos | 12 |
| D. José Antonio Moral Santín | 12 |
| D. Francisco Pons Alcoy | 38 |
| D. Francisco Juan Ros García | 12 |
| D. José Manuel Serra Peris | 12 |
| D. Atilano Soto Rábanos | 6 |
| D. Antonio Tirado Jiménez | 12 |
| D. Álvaro de Ulloa Suelves | 12 |
| D. Virgilio Zapatero Gómez | 12 |

| Miembros del Consejo de Administración salientes con posterioridad al mes de mayo de 2012 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Nombre/período | Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €) |
| D. Francisco Verdú Pons | 12 |
| D. José Wahnón Levy | 0 |

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la Entidad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo y participadas:

i. Retribuciones en metálico (en miles de euros)

| Actuales miembros del Consejo de Administración | |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| Nombre | |
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache | 20 ¹ |
| D. José Sevilla Álvarez | 0 |
| D. Joaquín Ayuso García | 0 |
| D. Francisco Javier Campo García | 0 |
| D ^a . Eva Castillo Sanz | 0 |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | 0 |
| D. Jose Luis Feito Higuera | 0 |
| D. Fernando Fernández Mendez de Andés | 0 |
| D. Alfredo Lafita Pardo | 0 |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | 0 |

| Miembros del Consejo de Administración salientes a lo largo del mes de mayo de 2012 | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
| Nombre | Dietas | Total año 2012 |
| D. Rodrigo de Rato Figaredo | | |
| D. José Manuel Fernández Norriella | 18 | 18 |
| D. Claudio Aguirre Pemán | | |
| D ^a . Carmen Caveró Mestre | | |
| D. Arturo Fernández Álvarez | 5 | 5 |
| D. Alberto Ibáñez González | | |
| D. Josep Ibern Gallart | 2 | 2 |
| D. Javier López Madrid | 5 | 5 |
| D. Juan Llopart Pérez | 18 | 18 |
| D. Juan Martín Queralt | | |
| D ^a . Araceli Mora Enguídanos | | |
| D. José Antonio Moral Santín | 38 | 38 |
| D. Francisco Pons Alcoy | | |

¹ Mapfre, S.A. ha abonado a D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache una retribución de 19,68 mil euros por su pertenencia al Consejo de Administración. Esta cantidad ha sido descontada de la retribución que este consejero percibe de BANKIA, de manera que la retribución fija total se ajuste al límite máximo que establece el RDL 2/2012.

| Miembros del Consejo de Administración salientes a lo largo del mes de mayo de 2012 | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Nombre | Dietas | Total año 2012 |
| D. Francisco Juan Ros García | | |
| D. José Manuel Serra Peris | 11 | 11 |
| D. Atilano Soto Rábanos | | |
| D. Antonio Tirado Jiménez | | |
| D. Álvaro de Ulloa Suelves | | |
| D. Virgilio Zapatero Gómez | 13 | 13 |

Ningún miembro del Consejo de Administración que abandonó BANKIA en el mes de mayo de 2012 percibió de otras sociedades del grupo retribución alguna en concepto de sueldo, retribución variable, remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo, indemnizaciones u otros conceptos.

| Miembros del Consejo de Administración salientes con posterioridad al mes de mayo de 2012 | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Nombre | |
| D. Francisco Verdú Pons | 0 |
| D. José Wahnón Levy | 0 |

ii. Sistemas de retribución basados en acciones

Los consejeros de BANKIA, actuales y salientes, no han devengado durante el ejercicio 2012 ningún importe de retribución en acciones por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo.

iii. Sistemas de ahorro a largo plazo

Los consejeros de BANKIA, actuales y salientes, no han participado durante el ejercicio 2012 en ningún sistema de ahorro a largo plazo por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo.

c) Resumen de las retribuciones:

| Nombre | Retribuciones devengadas en Bankia | | | Retribuciones devengadas en sociedades del grupo | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|------------|
| | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | TOTAL 2012 |
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché | 334 | 0 | 334 | 20 | 0 | 20 | 354 |
| D. José Sevilla Álvarez | 342 | 0 | 342 | 0 | 0 | 0 | 342 |
| D. Joaquín Ayuso García | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D. Francisco Javier Campo García | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D ^a . Eva Castillo Sanz | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D. Jose Luis Feito Higuera | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D. Fernando Fernández Mendez de Andés | 60 | | 60 | | | | 60 |
| D. Alfredo Lafita Pardo | 56 | | 56 | | | | 56 |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | 56 | | 56 | | | | 56 |

| Nombre | Retribuciones devengadas en Bankia | | | Retribuciones devengadas en sociedades del grupo | | | |
|------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|------------|
| | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | TOTAL 2012 |
| D. Rodrigo de Rato Figaredo | 310 | 12 | 322 | 0 | 0 | 0 | 322 |
| D. José Manuel Fernández Norniella | 167 | 33 | 200 | 18 | 0 | 18 | 218 |
| D. Claudio Aguirre Pemán | 53 | 12 | 65 | | | | 65 |
| D ^a . Carmen Cavero Mestre | 53 | 12 | 65 | | | | 65 |
| D. Arturo Fernández Álvarez | 48 | 12 | 60 | 5 | | 5 | 65 |
| D. Alberto Ibáñez González | 55 | 12 | 67 | | | | 67 |
| D. Josep Ibern Gallart ⁽¹⁾ | 47 | 6 | 53 | 2 | | 2 | 55 |
| D. Javier López Madrid | 53 | 12 | 65 | 5 | | 5 | 70 |
| D. Juan Llopart Pérez | 55 | 12 | 67 | 18 | | 18 | 85 |
| D. Juan Martín Queralt | 50 | 12 | 62 | | | | 62 |
| D ^a . Araceli Mora Enguídanos | 49 | 12 | 61 | | | | 61 |
| D. José Antonio Moral Santín | 50 | 12 | 62 | 38 | | 38 | 100 |
| D. Francisco Pons Alcoy | 221 | 38 | 259 | 0 | 0 | 0 | 259 |
| D. Francisco Juan Ros García | 53 | 12 | 65 | | | | 65 |
| D. José Manuel Serra Peris | 54 | 12 | 66 | 11 | | 11 | 77 |
| D. Atilano Soto Rábanos | 6 | 6 | 12 | | | | 12 |
| D. Antonio Tirado Jiménez | 54 | 12 | 66 | | | | 66 |
| D. Álvaro de Ulloa Suelves | 53 | 12 | 65 | | | | 65 |
| D. Virgilio Zapatero Gómez | 53 | 12 | 65 | 13 | | 13 | 78 |

(1) La retribución fija y las dietas correspondientes al Sr. Ibern han sido ingresadas a favor de Caixa Laietana.

| Nombre | Retribuciones devengadas en Bankia | | | Retribuciones devengadas en sociedades del grupo | | | |
|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|------------|
| | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | Retribución metálico | Aportaciones a sistemas de ahorro | Total 2012 | TOTAL 2012 |
| D. Francisco Verdú Pons | 454 | 12 | 466 | 0 | 0 | 0 | 466 |
| D. José Wahnón Levy | 5 | | 5 | | | | 5 |

Bankia

**INFORME DE ACTIVIDAD
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES
Ejercicio 2012**

COMPOSICIÓN

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

| Comisión de Nombramientos y Retribuciones | | |
|--------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| Nombre | Cargo | Tipo de consejero |
| D. Joaquín Ayuso García | Presidente | Independiente |
| D. Francisco Javier Campo García | Vocal | Independiente |
| D. Fernando Fernández Méndez de Andés | Vocal | Independiente |
| D. Álvaro Rengifo Abbad | Vocal | Independiente |

D. Joaquín Ayuso García, D. Francisco Javier Campo García y D. Fernando Fernández Méndez de Andés fueron nombrados miembros de la Comisión el día 1 de junio de 2012. D. Alvaro Rengifo Abbad fue nombrado miembro de la Comisión el día 8 de junio de 2012.

Ningún consejero miembro de la Comisión desempeña funciones ejecutivas en la Entidad. Todos ellos tienen capacidad demostrada para desempeñar sus funciones en el seno de la Comisión por su dilatada experiencia en banca y/o posiciones de alta dirección y sus conocimientos en materia de retribuciones, lo que les permite ejercer un control efectivo e independiente de las políticas y prácticas de remuneración y de los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.

La reseña profesional de sus miembros puede consultarse en la página web de la Compañía www.bankia.com

A lo largo del ejercicio 2012 se ha producido la baja de los siguientes miembros de la Comisión: D. José Manuel Serra Peris: Presidente, D. Juan Llopart Perez, Vocal, D. José Antonio Moral Santin, Vocal. Todos ellos causaron baja en fecha 25 de mayo de 2012 como consecuencia de la renovación total del Consejo de Administración en esa fecha.

D. Miguel Crespo Rodríguez, como Secretario no Consejero del Consejo de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U., actúa de Secretario no Consejero de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A 31 de diciembre de 2012 la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es coincidente con la indicada.

REGULACIÓN Y COMPETENCIAS

La Comisión queda regulada en el artículo 47 de los Estatutos y el 16 del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 consejeros que deberán tener la condición de externos o no

ejecutivos. En todo caso, uno de los consejeros de la Comisión deberá tener la condición de Consejero independiente.

Actualmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres Consejeros y todos sus miembros tienen la condición de independientes.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La Comisión estará presidida por un Consejero externo nombrado por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

La Comisión contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que formen parte de la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de Nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;

(b) informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;

(c) informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al Consejo;

(d) proponer al Consejo de Administración:

(i) la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;

(ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y

(iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- (e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- (f) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- (g) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y
- (h) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.
- (i) la Comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de Consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- (j) elevar informe al Consejo de Administración sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2012

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en 19 ocasiones en el ejercicio 2012. Durante el ejercicio se han discutido y se han elevado al Consejo la aprobación de las principales cuestiones en materia de remuneraciones.

Durante el ejercicio 2012 entraron en vigor el Real Decreto-Ley 2/2012 y la Ley 3/2012, el 16 de marzo de 2012, y se ha procedido, con las propuestas correspondientes de la Comisión, a ajustar las remuneraciones en cumplimiento de los límites establecidos en la nueva normativa. En este ámbito es en el que la Comisión ha desarrollado su actividad principal a lo largo del año.

Como actuaciones significativas cabe destacar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha adoptado los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a la Resolución del Banco de España de 21 de septiembre de 2012 en relación a la retribución variable anual de 2011, por la que no se autoriza la misma. En tal sentido, se han instrumentado los procedimientos y mecanismos oportunos para, en su caso, recuperar o reintegrar los importes en concepto de retribución variable anual o asimilada reconocida al colectivo identificado.

Cabe destacar también que el Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha adaptado los contratos del Presidente Ejecutivo y del Consejero Ejecutivo para ajustar sus retribuciones a los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012 y la Ley 3/2012.

En relación con sus competencias en materia de nombramientos, durante el ejercicio, motivado por los cambios que han tenido lugar en los órganos de gobierno de la entidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha presentado o informado las correspondientes propuestas de nombramiento de miembros del órgano de administración, de sus cargos, de los nombramientos de las Comisiones delegadas del Consejo así como del equipo directivo.

Durante el ejercicio 2012, la Comisión informó favorablemente del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe de Remuneraciones del ejercicio 2011.

ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2013

Entre los principales retos y objetivos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra que la política retributiva de la entidad, teniendo en consideración que Bankia, S.A. es actualmente una de las entidades incluidas entre las previstas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, siga ajustándose en todo momento a los requerimientos establecidos en la citada norma, en la Ley 3/2012, Orden Ministerial y cualquier otra normativa que la sustituya en el futuro.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo revisará periódicamente la política retributiva del Consejo de Administración, y elevará a éste, en su caso, las propuestas que considere oportunas.

En este sentido la Comisión de Nombramiento y Retribuciones ha acordado, en su sesión de 13 de febrero de 2013, ajustar la retribución de determinados Consejeros en función del grado de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012. El ajuste se ha realizado en la retribución satisfecha en el mes de febrero de 2013.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará un estricto seguimiento del cumplimiento de los límites a las remuneraciones establecidos por el Real-Decreto Ley 2/2012 y las modificaciones que puedan producirse en el ámbito de la regulación de los sistemas de remuneración en entidades financieras.

Con carácter anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un Informe sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración. Este Informe se someterá a aprobación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargará una evaluación central e independiente de la aplicación de la política de remuneraciones, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su función supervisora.